

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y
LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y
PROVINCIAS DURANTE EL AÑO 2012.**

DIPUTACIÓN
GENERAL
DE ARAGÓN
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88 ha sido inscrito con el
nº. 12216 Hoja 5 Capítulo -

Folio el presente. *Cecilio*

Zaragoza a 10 de 07 de 2012

El Encargado del Registro,

Zaragoza, a 18 de junio de 2012.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Roberto Bermúdez de Castro Mur**, Consejero de Presidencia y Justicia del **GOBIERNO DE ARAGÓN**, autorizado para este acto por Acuerdo de dicho órgano de fecha 5 de junio de 2012.

De otra parte, el **Sr. D. Carlos Boné Amela**, en su condición de Presidente de la **FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS**, elegido en la 6ª Asamblea General celebrada el 26 de noviembre de 2011.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

EXPONEN

PRIMERO.- Que, la Comunidad Autónoma de Aragón adolece de unos defectos estructurales intrínsecos e inherentes a su propia existencia. Los fuertes desequilibrios territoriales y poblacionales limitan el diseño y la ejecución de las políticas públicas aragonesas, restan valor a los recursos públicos destinados a las mismas y suponen una dificultad añadida para la consecución del objetivo contemplado por el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de Abril, al disponer en su artículo 20 c) *“Corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias: Promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando su mutua solidaridad”*.

SEGUNDO.- Que, dentro de la reforma estatutaria aragonesa -inserta en los denominados Estatutos de Autonomía de Segunda Generación- se incorporan tres novedades reseñables en el marco del presente Convenio de Colaboración. En primer lugar, se modifica el diseño de la planta local aragonesa, al señalar en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía que *“Aragón estructura su organización territorial en municipios, comarcas y provincias”*. En segundo lugar, dentro del sistema de distribución de competencias, la norma institucional básica articula un método de

materias y submaterias hasta la fecha desconocidos por la misma, tal y como se refleja en el artículo 71.5 –competencias exclusivas- *“En el ámbito de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en las siguientes materias: En materia de régimen local, (...) así como las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”*. Finalmente, y en tercer lugar, se contempla una cláusula de cierre dentro del Título VI *“Organización Territorial y Gobierno Local”*, en su artículo 85.2 *“La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales ajustarán sus relaciones a los criterios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos”*.

TERCERO.- Que, el Estatuto de Autonomía de Aragón -dentro de las cláusulas europeas- fija un novedoso Título VII que reza bajo la rúbrica *“Cooperación institucional y acción exterior”*, para disponer en su artículo 96 -dentro del ámbito de cooperación exterior- que *“Para la promoción de los intereses de Aragón, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá suscribir acuerdos de colaboración en el ámbito de sus competencias”*.

CUARTO.- Que, presentado –de una parte- el marco de coordinación y colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales aragonesas y -de otra- la dimensión europea de la actividad institucional de Aragón, dicho escenario debe ser sometido a un proceso de renovación que permita a las entidades locales aragonesas -con el apoyo del Gobierno de Aragón- incrementar su presencia en proyectos europeos, a fin de permitir a las entidades locales un seguimiento en el diseño de las políticas públicas comunitarias y una mayor y mejor presencia en los foros de decisión de financiación de la planta local. En definitiva, actuaciones integradas destinadas a incrementar el valor añadido europeo sobre la perspectiva de la planificación estratégica de nuestras entidades locales, con el objetivo final de revertir la débil situación financiera de las haciendas locales aragonesas e incrementar el servicio público local de nuestra región.

QUINTO.- Que, en este escenario, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, dotada de personalidad jurídica propia al amparo del bloque de constitucionalidad y de sus Estatutos, disponiendo éstos últimos dentro de los fines y actividades de la Federación *“La representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que les competen”*, objetivo para el cual la Federación *“Constituirá servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros”*.

SEXTO.- Que, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, contempla en su artículo 22.1 que “*procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva*”, si bien dispone el artículo 22.2 c) que “*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se adopta el presente Convenio de acuerdo con las siguientes se considera conveniente formalizar un Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el **GOBIERNO DE ARAGÓN** a través del Departamento de Presidencia y Justicia, y la **FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS**, para la asistencia técnica a las entidades locales aragonesas respecto de cualesquiera proyectos europeos de interés para las partes integrantes de la planta local aragonesa en los términos previstos en el cláusula segunda.

SEGUNDA.- Compromisos de la FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS

En ejecución del objeto contemplado en la cláusula primera, la **FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS**:

- a) Prestará asesoramiento a las entidades locales aragonesas en el diseño y ejecución de proyectos de desarrollo con financiación europea;
- b) Facilitará la participación de las entidades locales aragonesas en redes europeas y transnacionales en programas de trabajo de desarrollo local;
- c) Asistirá a las entidades locales en la implantación de metodologías comunitarias en la prestación del servicio público de su competencia;
- d) Participará en la búsqueda de socios con señas identitarias similares a las entidades locales aragonesas en la conformación de proyectos locales de dimensión comunitaria;
- e) Colaborará con las entidades locales aragonesas en foros y reuniones de interés aragonés en la Unión Europea;
- f) Informará a las entidades locales aragonesas de las líneas de ayudas y subvenciones existentes en el ámbito europeo tendentes al desarrollo local; a

través de la actualización de la web FAMCP, las publicaciones editadas por FAMCP y otros materiales producidos y elaborados por la Federación (manuales, folletos, CD, DVD, etc.) como avances y resultados de los proyectos de cooperación europeos en los que la Federación participa y/o lidera.

- g) Informará a las entidades locales aragonesas de la información relevante para el desarrollo local, atendiendo preferentemente a los actos preparatorios con incidencia competencial local.

TERCERA.- Compromisos del Gobierno de Aragón

El Gobierno de Aragón se compromete a aportar **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria G/10050/1311/480025/91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón para el año 2012, con el objeto de financiar las actuaciones recogidas en el presente Convenio de Colaboración, en los términos y condiciones descritos en el mismo.

CUARTA.- Justificación de la subvención

1. La **FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS** deberá justificar la ejecución de las acciones y el pago realizado al efecto, con anterioridad al 15 de noviembre de 2012.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la de presentar ante la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón los documentos justificativos de realización de las actividades, que consistirán en la entrega de informes sobre el trabajo realizado y su adecuación al fin propuesto y en la presentación de las correspondientes facturas de la organización de encuentros y seminarios; recibos del pago de honorarios, del alquiler del local donde se realicen; certificados de dietas, facturas, justificantes de los alojamientos, y los justificantes del gasto correspondiente a la gestión de conformidad con los compromisos tasados en la Cláusula Segunda, etc.

3. La no justificación en plazo y forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo y forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La **FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS** comunicará al Gobierno de Aragón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En caso de percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el importe del total de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En todo caso, serán de aplicación las medidas relativas a

transferencias corrientes previstas en el Punto III del Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

5. La **FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS** se compromete a acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

6. Igualmente, la **FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS** se compromete a hacer constar en todos los folletos, documentos y demás publicidad, sobre la materia objeto de Convenio, la colaboración del Gobierno de Aragón, mediante la utilización del logo correspondiente, previo informe de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

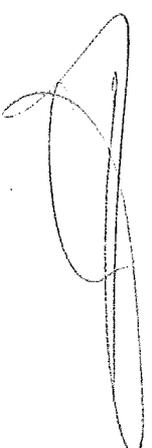


QUINTA.- Pago de la subvención

El Gobierno de Aragón efectuará, en un único pago, el abono de la subvención ajustado a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEXTA.- Vigencia

El presente Convenio producirá efectos desde el día de su firma y mantendrá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2012.



SÉPTIMA.- Causas de extinción

1. El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un (1) mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento por parte de la **FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS**, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el reintegro de subvenciones.

2. El presente convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes así como por imposibilidad sobrevenida.

OCTAVA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

El presente Convenio tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado

mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

**POR EL GOBIERNO DE
ARAGÓN,**



Fdo: Roberto Bermúdez de Castro Mur

**POR LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE
MUNICIPIOS, COMARCAS Y
PROVINCIAS,**



Fdo: Carlos Boné Amela

ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 5 de junio de 2012, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias para el año 2012. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone una aportación económica de TREINTA MIL EUROS - 30.000 euros-, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/10050/1311/480025/91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón para el año 2012. Tercero.- Facultar al Consejero de Presidencia y Justicia para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El citado convenio una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a seis de junio de dos mil doce.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

